

REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

6 de Julio de 1826. - 7.º



N. 43.

AL Sr. Comandante ordenado D. Pablo Romero.

Ent. que se  
Dada Cumplim  
fho en lo

El Señor Mar. Miguel Figueroa Jefe del C. M. P. L.  
con fha. 4. del presente me dice lo que sigue -  
" En contestación a la consulta que hizo al Sr. Mar.  
Jefe del ejército de la Costa a S. E. el Libertador  
se ha servido resolver lo siguiente = Que en conser-  
vación de S. E. el Libertador las observaciones que V. E. hace en  
virtud de aque. relación al documento para el reclutamiento  
que debe hacerse a los soldados cubos y fusileros del  
ejército, me ha prevenido diga al V. E. - 1.º Que solo  
supran el documento de catarse reales y medio, para  
el fin indicado, los fusileros - 2.º Que es a cargo  
del estado v. E. el ejército, en los puntos que  
designa el reglamento de San Martín, y 3.º por  
último atendiendo a que por el artículo 2.º del  
artículo queda de proporcionar el reclutamiento al ejer-  
cito, el documento que supran los fusileros



O. L. 152-398

MH-06152  
CAS. 58  
DOC. 396  
FOL. 1

quede en las Casas de la Comisaria respectiva,  
nada del deber de las Comisarias para con el  
gobierno oportunamente, en decir en el ultimo  
mes del año.

Tengo el honor de tenerle a la  
alt. p. las finas con. sig. con.

Dios sea en alt.

Jose Alexander  
Carmona



O.F. 425-388